



CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA  
FRENTE NACIONAL CIUDADANO EN MOVIMIENTO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
<p style="text-align: center;"><u>ESTATUTOS</u></p> <p>Art. 1.- La denominación de esta Agrupación Política Nacional es <b>FRENTE NACIONAL CIUDADANO EN MOVIMIENTO</b>, la cual está sujeta a las obligaciones y derechos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el <b>Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales</b>.</p> <p>Art. 2.- El espíritu de <b>FRENTE NACIONAL CIUDADANO EN MOVIMIENTO</b> es el de contribuir al desarrollo de la vida y cultura democrática del país, conduciendo en todo momento su actividad en forma pacífica y apegada a los cauces legales.</p> <p>Art. 3.- <b>FRENTE NACIONAL CIUDADANO EN MOVIMIENTO</b>, se integra por ciudadanos adheridos en forma libre, individual y voluntaria, cuyo fin es promover la participación de sus afiliados a la vida democrática del país, fomentando y alentando la formación cívica y política.</p> <p>Art. 4.- La <b>asociación de ciudadanos FRENTE NACIONAL CIUDADANO EN MOVIMIENTO</b> se identifica con las <u>siglas</u> "<b>FRENACIM</b>"</p> <p>Art. 5.- El <u>Emblema y la Combinación de Colores</u> Que caracterizan a <b>FRENTE NACIONAL CIUDADANO EN MOVIMIENTO</b>, se describe como sigue: Un Mapa de la</p>	<p style="text-align: center;"><u>ESTATUTOS</u></p> <p>Art. 1.- La denominación de esta Agrupación Política Nacional es <b>FEDERACIÓN NACIONAL CÍVICA MEXICANA</b>, la cual está sujeta a las obligaciones y derechos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la <b>Ley General de Partidos Políticos</b>.</p> <p>Art. 2.- El espíritu de <b>FEDERACIÓN NACIONAL CÍVICA MEXICANA</b> es el de contribuir al desarrollo de la vida y cultura democrática del país, conduciendo en todo momento su actividad en forma pacífica y apegada a los cauces legales.</p> <p>Art. 3.- <b>FEDERACIÓN NACIONAL CÍVICA MEXICANA</b>, se integra por ciudadanos adheridos en forma libre, individual y voluntaria, cuyo fin es promover la participación de sus afiliados a la vida democrática del país, fomentando y alentando la formación cívica y política.</p> <p>Art. 4.- La <b>agrupación política mexicana FEDERACIÓN NACIONAL CÍVICA MEXICANA</b> se identifica con las siglas "<b>FENACIM</b>"</p> <p>Art. 5.- El Emblema y la Combinación de Colores Que caracterizan a <b>FEDERACIÓN NACIONAL CÍVICA MEXICANA</b>, se describe como sigue: Un Mapa de la República</p>	<p>SUP-RAP-75/2014.</p> <p>SUP-RAP-75/2014.</p> <p>SUP-RAP-75/2014.</p> <p>SUP-RAP-75/2014.</p> <p>SUP-RAP-75/2014.</p>	<p>En acatamiento. Adecuación a la ley.</p> <p>En acatamiento.</p> <p>En acatamiento.</p> <p>En acatamiento.</p> <p>En acatamiento.</p>



CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA  
FRENTE NACIONAL CIUDADANO EN MOVIMIENTO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
<p>República Mexicana, En Color Blanco, Alrededor de Varias Personas Tomadas de la Mano, En Color Rojo, mostrando unidad, al Exterior de estos dos Símbolos, en Forma Circular el Nombre de la Agrupación, con Letra Negra, y con una Figura al Fondo de Engrane, <b>que Significa, Movimiento, en Color Verde Limón.</b></p> <p>Art. 6.- El lema de <b>FRENACIM</b> es “UNIDOS VENCEREMOS”.</p> <p>Art. 7.- <b>FRENACIM</b>, es una agrupación política cuyo objetivo principal es el de coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como la creación de una opinión publica mejor informada.</p> <p>Art. 8.- <b>FRENACIM</b>, tiene como objetivos. (...) III. Estimular en sus miembros los valores de la tolerancia y el diálogo para participar e la vida política del país. (...) IX. Apoyar a sus miembros para ocupar candidaturas a puestos de elección popular y cargos en la administración pública en sus diferentes niveles.</p> <p>X. Promover que los miembros participen con su conocimiento y experiencia en el desarrollo de proyectos y propuestas para mejorar el desempeño de los diferentes sectores de la administración pública. (...)</p>	<p>Mexicana, En Color Blanco, Alrededor de Varias Personas Tomadas de la Mano, En Color Rojo, mostrando unidad, al Exterior de estos dos Símbolos, en Forma Circular el Nombre de la Agrupación, con Letra Negra, y con una Figura al Fondo de Engrane.</p> <p>Art. 6.- El lema de <b>FENACIM</b> es “UNIDOS VENCEREMOS”.</p> <p>Art. 7.- <b>FENACIM</b>, es una agrupación política cuyo objetivo principal es el de coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como la creación de una opinión pública mejor informada.</p> <p>Art. 8.- <b>FENACIM</b>, tiene como objetivos (...) III. Estimular en sus miembros los valores de la tolerancia y el diálogo para participar en la vida política del país. (...) IX. Apoyar a sus miembros para ocupar candidaturas a puestos de elección popular y cargos en la administración pública en sus diferentes niveles <b>con democracia y equidad para todos los mexicanos.</b></p> <p>X. Promover que los miembros participen con su conocimiento y experiencia en el desarrollo de proyectos y propuestas para mejorar el desempeño de los diferentes sectores de la administración pública <b>no importando su edad, sexo o nivel social.</b> (...)</p>	<p>SUP-RAP-75/2014.</p> <p>SUP-RAP-75/2014.</p> <p>SUP-RAP-75/2014.</p>	<p>En acatamiento.</p> <p>En acatamiento.</p> <p>En acatamiento. En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA  
FRENTE NACIONAL CIUDADANO EN MOVIMIENTO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
<p>Art. 9.- Podrán afiliarse a <b>FRENACIM</b>, los ciudadanos mexicanos, hombres y mujeres, con residencia en el país, en pleno goce de sus derechos, que expresen su voluntad de integrarse a la Agrupación y se identifiquen con sus principios, programa de acción y estatutos.</p>	<p>Art. 9.- Podrán afiliarse a <b>FENACIM</b>, los ciudadanos mexicanos, hombres y mujeres, con residencia en el país, en pleno goce de sus derechos, que expresen su voluntad de integrarse a la Agrupación y se identifiquen con sus principios, programa de acción y estatutos.</p>	<p>SUP-RAP-75/2014.</p>	<p>En acatamiento.</p>
<p>Art. 10.- La afiliación de <b>FRENACIM</b>, será en forma individual, libre, pacífica y voluntaria, presentando la correspondiente cedula de filiación ante las instancias de la agrupación.</p>	<p>Art. 10.- La afiliación de <b>FENACIM</b>, será en forma individual, libre, pacífica y voluntaria, presentando la correspondiente cedula de afiliación ante las instancias de la agrupación.</p>	<p>SUP-RAP-75/2014.</p>	<p>En acatamiento. Modifica redacción, no cambia sentido.</p>
<p>Art. 11.- Son derechos de los miembros de <b>FRENACIM</b>. I. Gozar de la libertad de expresión oral y escrita al interior de la agrupación, participando siempre respeto hacia los demás miembros.</p>	<p>Art. 11.- Son derechos de los miembros de <b>FENACIM</b> I. Gozar de la libertad de expresión oral y escrita al interior de la agrupación, participando siempre <b>con</b> respeto hacia los demás miembros.</p>	<p>SUP-RAP-75/2014.</p>	<p>En acatamiento. Modifica redacción, no cambia sentido.</p>
<p>(...) IV. Presentar iniciativas y proyectos para alcanzar los objetivos de <b>FRENACIM</b>. V. Ser apoyados por <b>FRENACIM</b>, para ocupar candidaturas a puestos de elección popular o cargos en la administración pública.</p>	<p>(...) IV. Presentar iniciativas y proyectos para alcanzar los objetivos de <b>FENACIM</b>. V. Ser apoyados por <b>FENACIM</b>, para ocupar candidaturas a puestos de elección popular o cargos en la administración pública.</p>		
<p>(...) VIII. Recibir su credencial y formar parte del padrón de <b>FRENACIM</b>. (...)</p>	<p>(...) VIII. Recibir su credencial y formar parte del padrón de <b>FENACIM</b>. (...)</p>		
<p><b>XI.</b> Las demás que les confieran estos Estatutos.</p>	<p><b>XI. No ser discriminados y obtener información respecto a la agrupación.</b> <b>XII.</b> Las demás que les confieran estos Estatutos.</p>	<p>INE/CG23/2014.</p>	<p>En cumplimiento.</p>
<p>Art. 12.- Para ser electo como Presidente o</p>	<p>Art. 12.- Para ser electo como Presidente o</p>	<p>SUP-RAP-75/2014.</p>	<p>En acatamiento.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA  
 FRENTE NACIONAL CIUDADANO EN MOVIMIENTO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
<p>Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional o de los Comités Directivos de los estados y del Distrito Federal. Por parte de <b>FRENACIM</b>, se requiere ser miembro, de la agrupación, tener una militancia activa, contar con credencial de elector y cumplir los requisitos que marque la convocatoria correspondiente.</p>	<p>Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional o de los Comités Directivos de los estados y del Distrito Federal. Por parte de <b>FENACIM</b>, se requiere ser miembro, de la agrupación, tener una militancia activa, contar con credencial de elector y cumplir los requisitos que marque la convocatoria correspondiente.</p>		
<p>Art. 13.- Son <u>obligaciones</u> de los miembros de <b>FRENACIM</b>.            (...)           <p>IV. Asistir a los actos a que convoque <b>FRENACIM</b></p> <p>V. Contribuir para lograr los objetivos de <b>FRENACIM</b>            (...)</p> <p>VIII. Cubrir con puntualidad las cuotas ordinarias y extraordinarias que acuerden los órganos directivos de <b>FRENACIM</b>.</p> <p>IX. Presentar y, en su caso, actualizar su cédula de filiación ante el Comité Ejecutivo Nacional.            (...)</p> </p>	<p>Art. 13.- Son obligaciones de los miembros de <b>FENACIM</b>.            (...)           <p>IV. Asistir a los actos a que convoque <b>FENACIM</b>.</p> <p>V. Contribuir para lograr los objetivos del <b>FENACIM</b>.            (...)</p> <p>VIII. Cubrir con puntualidad las cuotas ordinarias y extraordinarias que acuerden los órganos directivos de <b>FENACIM</b>.</p> <p>IX. Presentar y, en su caso, actualizar su cédula de <b>afiliación</b> ante el Comité Ejecutivo Nacional.            (...)</p> </p>	<p>SUP-RAP-75/2014.</p>	<p>En acatamiento.            Modifica redacción, no cambia sentido.</p>
<p>Art. 14.- Los órganos directivos de <b>FRENACIM</b>, son:            (...)</p>	<p>Art. 14.- Los órganos directivos de <b>FENACIM</b>, son            (...)</p>	<p>SUP-RAP-75/2014.</p>	<p>En acatamiento.</p>
<p>Art. 15.- El órgano asesor de <b>FRENACIM</b>, es el Consejo Consultivo.</p>	<p>Art. 15.- El órgano asesor de <b>FENACIM</b>, es el Consejo Consultivo.</p>	<p>SUP-RAP-75/2014.</p>	<p>En acatamiento.</p>
<p>Art. 16.- La Asamblea Nacional es el órgano directivo supremo de <b>FRENACIM</b></p>	<p>Art. 16.- La Asamblea Nacional es el órgano directivo supremo de <b>FENACIM</b>.</p>	<p>SUP-RAP-75/2014.</p>	<p>En acatamiento.</p>
<p>Art. 17.- La Asamblea Nacional se integra, con derecho a voz y voto, por:</p>	<p>Art. 17.- La Asamblea Nacional se integra, con derecho a voz y voto, por:</p>	<p>SUP-RAP-75/2014.</p>	<p>En acatamiento.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA  
FRENTE NACIONAL CIUDADANO EN MOVIMIENTO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
<p>(...) IV. Un delegado, miembro de <b>FRENACIM</b>, por cada estado de la República donde esté establecida la agrupación, elegido de acuerdo a la convocatoria correspondiente.</p> <p>Art. 18.- La Asamblea Nacional será presidido por el Comité Ejecutivo Nacional de <b>FRENACIM</b>. Artículos 19 y 20. No presentan cambios.</p> <p>Art. 21.- La convocatoria a la <b>Asamblea Nacional, Ordinaria, Extraordinaria y Electorales</b> será emitida con 30 días naturales de anticipación y podrá publicarse en un diario de Circulación Nacional, si en ese momento el CEN cuenta con recursos económicos y en las publicaciones de la Agrupación, a efecto de que los Comités Ejecutivos Estatales realicen los actos conducentes para la realización de sus respectivas Asambleas Estatales tendientes a la representación de los afiliados de la agrupación. Es facultad del Presidente o Secretario General, (...)</p> <p>Art. 21 Bis-Las Asambleas se consideraran instaladas con el 50%, más uno, de los delegados y en caso de no, haber quórum, una hora después de la fijada, <b>en la convocatoria respectiva, se fijara para otra fecha y si sucede lo mismo, la Asamblea quedara instalada con los afiliados presentes.</b></p>	<p>(...) IV. Un delegado, miembro de <b>FENACIM</b>, por cada estado de la República donde esté establecida la agrupación, elegido de acuerdo a la convocatoria correspondiente.</p> <p>Art. 18.- La Asamblea Nacional será presidida por el Comité Ejecutivo Nacional de <b>FENACIM</b>. Artículos 19 y 20. No presentan cambios.</p> <p>Art. 21.- La convocatoria a las <b>asambleas ordinarias, se publicará en la página oficial de la Agrupación con 15 días naturales de anticipación y las extraordinarias con 24 horas de anticipación, autorizadas por el Presidente y el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional. Las convocatorias contendrán claramente los asuntos a tratar.</b></p> <p>Es facultad del Presidente o Secretario General, (...)</p> <p>Art. 21 Bis-Las Asambleas se considerarán instaladas con el 50%, más uno, de los delegados y en caso de no, haber quórum, una hora después de la fijada, se fijará para otra fecha.</p>	<p>SUP-RAP-75/2014.</p> <p>INE/CG23/2014.</p>	<p>En acatamiento.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En cumplimiento.</p>



CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA  
FRENTE NACIONAL CIUDADANO EN MOVIMIENTO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
<p>Art. 22.- Los delegados a la Asamblea Nacional tendrán derecho a voz y voto. Los acuerdos se tomarán por mayoría, y en caso de empate, el presidente de la Asamblea tendrá el voto de calidad <b>y será válido para todos los afiliados de la Agrupación incluidos los disidentes y ausentes.</b></p> <p>Artículo 23. No presenta cambios.</p>	<p>Art. 22.- Los delegados a la Asamblea Nacional tendrán derecho a voz y voto. Los acuerdos se tomarán por mayoría, y en caso de empate, el presidente de la Asamblea tendrá el voto de calidad.</p> <p>Artículo 23. No presenta cambios.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Art. 24.- Son atribuciones de la Asamblea Nacional: (...) IV. Conocer el acuerdo de participación de <b>FRENACIM</b>, con el partido político correspondiente, en el proceso electoral federal de que se trate. (...)</p>	<p>Art. 24.- Son atribuciones de la Asamblea Nacional: (...) IV. Conocer el acuerdo de participación de <b>FENACIM</b>, con el partido político correspondiente, en el proceso electoral federal de que se trate. (...)</p>	<p>SUP-RAP-75/2014.</p>	<p>En acatamiento.</p>
<p>Art. 25.- Son atribuciones de la Asamblea Nacional Electoral.</p> <p>I. Definir las estrategias de conducción política y formular las acciones que favorezcan el fortalecimiento de la agrupación. II. Conocer y aprobar, si es el caso, las reformas de la declaración de principios, programa de acción y estatutos de la agrupación, siempre y cuando sea convocada expresamente para ello. III. Conocer y aprobar, si es el caso, las reformas de la declaración de principios, programa de acción y estatutos de la agrupación, siempre y cuando sea</p>	<p>Art. 25.- Son atribuciones de la Asamblea Nacional Electoral: <b>I. Elegir al Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.</b> <b>Se deroga.</b></p>	<p>INE/CG23/2014.</p>	<p>En cumplimiento.</p>



CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA  
FRENTE NACIONAL CIUDADANO EN MOVIMIENTO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
<p>convocada expresamente para ello.  <b>IV. Conocer y aprobar el informe del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, sobre su período de gestión.</b>  <b>V. Conocer el acuerdo de participación de FRENACIM, con el partido político correspondiente, en el proceso electoral federal de que se trate.</b>  <b>VI. Analizar la situación nacional y emitir los pronunciamientos que considere conveniente.</b>  <b>VII. Conocer y, en su caso, dictaminar sobre los asuntos para los que específicamente fuese convocada.</b>  <b>VIII. Las demás facultades que se señalen en la convocatoria respectiva.</b></p> <p><b>Art. 25.- Son atribuciones de la Asamblea Nacional Electoral:</b>  <b>I. Elegir al Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.</b></p> <p>Art. 26.- El Comité Ejecutivo Nacional, es el órgano directivo y operativo de <b>FRENACIM</b> cuya sede estará en el Distrito Federal.</p> <p>Art. 27.- El Comité Ejecutivo Nacional se integra por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Un Presidente.</li> <li>• Un Secretario General</li> <li>• Un Secretario de Organización</li> <li>• <b>Un Secretario de Asuntos Políticos.</b></li> <li>• Un Secretario de Asuntos Electorales.</li> <li>• Un Secretario de Gestión Social.</li> <li>• Un Secretario de Finanzas.</li> </ul>	<p><b>Art. 25.- Se deroga.</b></p> <p>Art. 26.- El Comité Ejecutivo Nacional, es el órgano directivo y operativo de <b>FENACIM</b> cuya sede estará en el Distrito Federal.</p> <p>Art. 27.- El Comité Ejecutivo Nacional se integra por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Un Presidente.</li> <li>• Un Secretario General</li> <li>• Un Secretario de Organización</li> </ul> <p><b>Se deroga.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Un Secretario de Asuntos Electorales</li> <li>• Un Secretario de Gestión Social</li> <li>• Un Secretario de Finanzas</li> </ul>	<p>INE/CG23/2014.</p> <p>SUP-RAP-75/2014.</p> <p>INE/CG23/2014.</p>	<p>En cumplimiento.</p> <p>En acatamiento.</p> <p>En cumplimiento.</p>



CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA  
FRENTE NACIONAL CIUDADANO EN MOVIMIENTO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Un Secretario de Imagen y Difusión.</li> <li>• Un Secretario de Asuntos Jurídicos</li> <li>• Una Secretaria para la participación de la Mujer</li> <li>• Un Secretario de Acción Juvenil</li> <li>• Un Secretario de Fomento Deportivo</li> </ul> <p>Artículos 28 al 30. No presentan cambios.</p> <p>Art. 29.- Con excepción del Secretario General, los demás miembros serán designados y removidos, libremente, por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>Art. 30.- Para ser designado por el Presidente como integrante del Comité Ejecutivo Nacional se requiere.</p> <p>I. Ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos.</p> <p>II. Ser miembro de la agrupación.</p> <p>III. Contar con credencial de elector.</p> <p>Art. 31.- Son facultades y obligaciones del Comité Ejecutivo Nacional:</p> <p>(...)</p> <p>II. Observar y vigilar que se cumplan la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos de <b>FRENACIM</b>, así como los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Nacional y del Consejo Político Nacional.</p> <p>(...)</p> <p>VIII. Representar a <b>FRENACIM</b>, ante toda la clase de autoridades y particulares a través del Presidente o de los miembros del Comité</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Un Secretario de Imagen y Difusión</li> <li>• <b>Un Secretario de Coordinación de Asesores</b></li> <li>• Un Secretario de Asuntos Jurídicos</li> <li>• Una Secretaria para la participación de la Mujer</li> <li>• Un Secretario de Acción Juvenil</li> <li>• Un Secretario de Fomento Deportivo</li> </ul> <p>Artículos 28 al 30. No presentan cambios.</p> <p>Art. 29.- Con excepción del Secretario General, los demás miembros serán designados y removidos, libremente, por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>Art. 30.- Para ser designado por el Presidente como integrante del Comité Ejecutivo Nacional se requiere.</p> <p>I. Ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos.</p> <p>II. Ser miembro de la agrupación.</p> <p>III. Contar con credencial de elector.</p> <p>Art. 31.- Son facultades y obligaciones del Comité Ejecutivo Nacional:</p> <p>(...)</p> <p>II. Observar y vigilar que se cumplan la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos de <b>FENACIM</b>, así como los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Nacional.</p> <p>(...)</p> <p>VIII. Representar a <b>FENACIM</b>, ante toda la clase de autoridades y particulares a través del Presidente o de los miembros del Comité</p>	<p>SUP-RAP-75/2014.</p> <p>INE/CG23/2014.</p>	<p>En acatamiento.</p> <p>En cumplimiento.</p>





DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA  
FRENTE NACIONAL CIUDADANO EN MOVIMIENTO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
<p>Ejecutivo Nacional que para tal efecto éste designe. (...) XI. Promover a los asociados de la <b>agruparon</b> para que ocupen candidaturas a puestos de elección popular y <b>cargasen</b> la administración pública. (...)</p>	<p>Ejecutivo Nacional que para tal efecto éste designe. (...) XI. Promover a los asociados de la <b>agrupación</b> para que ocupen candidaturas a puestos de elección popular y <b>sean parte de</b> la administración pública. (...)</p>		<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p>
<p>Art. 32.- El Comité Ejecutivo Nacional se reunirá ordinariamente cada seis meses. Asimismo, celebrará <b>las</b> sesiones extraordinarias <b>a que convoque el Presidente.</b></p>	<p>Art. 32.- El Comité Ejecutivo Nacional se reunirá ordinariamente cada seis meses, <b>convocados por el Presidente para tratar los temas cotidianos relacionados con el organismo antes mencionado.</b> Asimismo, celebrará sesiones extraordinarias <b>cada vez que así lo amerite.</b></p>	<p>INE/CG23/2014.</p>	<p>En cumplimiento.</p>
<p>Art. 33.- Es facultad del Presidente y/o Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional emitir la Convocatoria, a las sesiones de dicho órgano y estar firmada por el Presidente o el Secretario General, la convocatoria, será emitida con <b>diez</b> días naturales de anticipación, en la que contendrá lugar, hora y fecha, asa como orden del día y notificando por oficio a sus integrantes y a través de estrados a la militancia, asa mismo las sesiones se consideraran instaladas con el 50% más uno de los integrantes.</p>	<p>Art. 33.- Es facultad del Presidente y/o Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional emitir la Convocatoria, a las sesiones de dicho órgano y estará firmada por el Presidente o el Secretario General, la convocatoria, será emitida con <b>quince</b> días naturales de anticipación, en la que contendrá lugar, hora y fecha, así como orden del día y notificando por oficio a sus integrantes y a través de estrados a la militancia, así mismo las sesiones se consideraran instaladas con el 50% más uno de los integrantes. <b>Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate, el presidente tendrá el voto de calidad.</b></p>	<p>INE/CG23/2014.</p>	<p>En cumplimiento.</p>
<p>Art. 34.- Son facultades del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional:</p>	<p>Art. 34.- Son facultades del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional:</p>	<p>SUP-RAP-75/2014.</p>	<p>En acatamiento.</p>



CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA  
FRENTE NACIONAL CIUDADANO EN MOVIMIENTO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
<p>(...) III. Vigilar que se cumplan los acuerdos de la Asamblea Nacional y del Comité Ejecutivo Nacional, así como la declaración de principios, programa de acción y estatutos de <b>FRENACIM</b>. IV. Representar a <b>FRENACIM</b>, ante las autoridades correspondientes e instituciones gubernamentales, políticas, culturales y sociales. V. Promover y mantener a nombre de <b>FRENACIM</b>, relación con partidos políticos y agrupaciones que coincidan con sus principios. VI. Representar y mantener a nombre de <b>FRENACIM</b>, la relación con el Instituto <b>Federal</b> Electoral, así como atender sus requerimientos. VII. Tener las facultades de apoderado <b>legadle</b> la agrupación, cuando la naturaleza del asunto de que se trate así lo requiera. (...) XI. Coordinar, vigilar y evaluar las acciones de los miembros de <b>FRENACIM</b>. (...) XV. Firmar conjuntamente con el Secretario General los nombramientos y las credenciales de identificación de los miembros de <b>FRENACIM</b>. XVI. Ejercer actos de dominio respecto de los bienes de <b>FRENACIM</b>, con la aprobación del Comité Ejecutivo Nacional. XVII. Aquellas que señala el artículo <b>38</b> para el Comité Ejecutivo Nacional. (...) Artículo 35. No presenta cambios.</p>	<p>(...) III. Vigilar que se cumplan los acuerdos de la Asamblea Nacional y del Comité Ejecutivo Nacional, así como la declaración de principios, programa de acción y estatutos de <b>FENACIM</b>. IV. Representar a <b>FENACIM</b>, ante las autoridades correspondientes e instituciones gubernamentales, políticas, culturales y sociales. V. Promover y mantener a nombre de <b>FENACIM</b>, relación con partidos políticos y agrupaciones que coincidan con sus principios. VI. Representar y mantener a nombre de <b>FENACIM</b>, la relación con el Instituto <b>Nacional</b> Electoral, así como atender sus requerimientos. VII. Tener las facultades de apoderado <b>legal de</b> la agrupación, cuando la naturaleza del asunto de que se trate así lo requiera. (...) XI. Coordinar, vigilar y evaluar las acciones de los miembros de <b>FENACIM</b>. (...) XV. Firmar conjuntamente con el Secretario General los nombramientos y las credenciales de identificación de los miembros de <b>FENACIM</b>. XVI. Ejercer actos de dominio respecto de los bienes de <b>FENACIM</b>, con la aprobación del Comité Ejecutivo Nacional. XVII. Aquellas que señala el artículo <b>31</b> para el Comité Ejecutivo Nacional. (...) Artículo 35. No presenta cambios.</p>		<p>Adecuación a la ley.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA  
FRENTE NACIONAL CIUDADANO EN MOVIMIENTO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
<p>Art. 36.- Son facultades de la Secretaria de Organización:</p> <p>I. Promover y supervisar la adecuada integración y funcionamiento de los órganos de “<b>FRENACIM</b>” vigilar que la nominación de sus dirigentes se ajuste a las normas estatutarias.</p> <p>II. Mantener actualizados y a la disposición de los distintos órganos de la agrupación política “<b>FRENACIM</b>”.</p> <p>A).- El registro Nacional de Afiliados y miembros de “<b>FRENACIM</b>”.</p> <p>b).- El registro Nacional de Dirigentes. (...)</p> <p>IV. Llevar un registro de la actividad Política y Militancia de los miembros de “<b>FRENACIM</b>”, evaluando el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los presentes estatutos. (...)</p>	<p>Art. 36.- Son facultades de la Secretaria de Organización:</p> <p>I. Promover y supervisar la adecuada integración y funcionamiento de los órganos de “<b>FENACIM</b>” vigilar que la nominación de sus dirigentes se ajuste a las normas estatutarias.</p> <p>II. Mantener actualizados y a la disposición de los distintos órganos de la agrupación política “<b>FENACIM</b>”.</p> <p>a).- El registro Nacional de Afiliados y miembros de “<b>FENACIM</b>”.</p> <p>b).- El registro Nacional de Dirigentes. (...)</p> <p>IV. Llevar un registro de la actividad Política y Militancia de los miembros de “<b>FENACIM</b>”, evaluando el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los presentes estatutos. (...)</p>	<p>SUP-RAP-75/2014.</p>	<p>En acatamiento. Modifica redacción, no cambia sentido.</p>
<p>Art. 37.- Secretaria de Asuntos Electorales. (...)</p> <p>III. Mantener cursos permanentes de capacitación electoral para los miembros de “<b>FRENACIM</b>” <b>en coordinación con la secretaria de capacitación política.</b></p> <p>IV. Preparar a miembros de la agrupación política “<b>FRENACIM</b>” para que actúen eficazmente en comicios, si existiera <b>convenio</b> con alguna organización política.</p> <p>V. Asesorar en materia electoral, a los candidatos, dirigentes y representantes de “<b>FRENACIM</b>”, en su actuación ante las diferentes instancias electorales. (...)</p>	<p>Art. 37.- Secretaria de Asuntos Electorales: (...)</p> <p>III. Mantener cursos permanentes de capacitación electoral para los miembros de “<b>FENACIM</b>”.</p> <p>IV. Preparar a miembros de la agrupación política “<b>FENACIM</b>” para que actúen eficazmente en comicios, si existieran <b>acuerdos de participación</b> con alguna organización política.</p> <p>V. Asesorar en materia electoral, a los candidatos, dirigentes y representantes de “<b>FENACIM</b>”, en su actuación ante las diferentes instancias electorales. (...)</p>	<p>SUP-RAP-75/2014.</p> <p>INE/CG23/2014.</p>	<p>En acatamiento.</p> <p>En cumplimiento.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA  
FRENTE NACIONAL CIUDADANO EN MOVIMIENTO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
<p>VII. Integrar los expedientes personales de los candidatos de “<b>FRENACIM</b>”, a efecto de comprobar que se satisfacen los requisitos de elegibilidad que se exigen para su registro. (...)</p> <p>Art. 38.- Son facultades del Secretario de Gestión Social. (...)</p> <p>VI. Formular las directrices para el servicio a las causas de la sociedad, <b>pro</b> parte de los miembros de la agrupación (...)</p> <p>Art. 39.- Son facultades del Secretario de finanzas (...)</p> <p>II. Elaborar, conjuntamente con el Oficial Mayor, el presupuesto de <b>FRENACIM</b> (...)</p> <p>IV. Elaborar y presentar, con la aprobación del Presidente, <b>el</b> informe de ingresos y egresos anual en los términos que lo solicite el Instituto <b>Federal</b> Electoral. (...)</p> <p>Art. 40.- Son facultades del Secretario de Imagen y Difusión. I. Difundir en los medios de comunicación de pronunciamientos y actividades de <b>FRENACIM</b> (...)</p> <p>III. Elaborar los elementos publicitarios de <b>FRENACIM</b> (...)</p>	<p>VII. Integrar los expedientes personales de los candidatos de “<b>FENACIM</b>”, a efecto de comprobar que se satisfacen los requisitos de elegibilidad que se exigen para su registro. (...)</p> <p>Art. 38.- Son facultades del Secretario de Gestión Social: (...)</p> <p>VI. Formular las directrices para el servicio a las causas de la sociedad, <b>por</b> parte de los miembros de la agrupación (...)</p> <p>Art. 39.- Son facultades del Secretario de finanzas: (...)</p> <p>II. Elaborar, conjuntamente con el Oficial Mayor, el presupuesto de <b>FENACIM</b> (...)</p> <p>IV. Elaborar y presentar, con la aprobación del Presidente, <b>los</b> informes de ingresos y egresos anual en los términos que lo solicite el Instituto <b>Nacional</b> Electoral. (...)</p> <p>Art. 40.- Son facultades del Secretario de Imagen y Difusión: I. Difundir en los medios de comunicación de pronunciamientos y actividades de <b>FENACIM</b>. (...)</p> <p>III. Elaborar los elementos publicitarios de <b>FENACIM</b>. (...)</p>	<p>SUP-RAP-75/2014.</p> <p>SUP-RAP-75/2014.</p>	<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>En acatamiento.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido. Adecuación a la ley.</p> <p>En acatamiento.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA  
FRENTE NACIONAL CIUDADANO EN MOVIMIENTO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
Artículo 41. No presentan cambios.	Artículo 41. No presentan cambios.		
<p>Art. 42.- Son facultades de la Secretaria de Asuntos Jurídicos: (...) IV. Resolver las consultas jurídicas que le planteen los órganos y miembros de <b>FRENACIM</b>. (...) VI. Asesorar jurídicamente a los aliados y simpatizantes de <b>FRENACIM</b>.</p>	<p>Art. 42.- Son facultades de la Secretaria de Asuntos Jurídicos: (...) IV. Resolver las consultas jurídicas que le planteen los órganos y miembros de <b>FENACIM</b>. (...) VI. Asesorar jurídicamente a los aliados y simpatizantes de <b>FENACIM</b>.</p>	SUP-RAP-75/2014.	En acatamiento.
<p>Art.- 43 Son facultades de la Secretaria para la Participación de la Mujer: (...) IV. Realizar una campaña permanente de afiliación de mujeres a favor de <b>FRENACIM</b>, dando prioridad a algunas entidades que así lo requieran. (...)</p>	<p>Art.- 43 Son facultades de la Secretaria para la Participación de la Mujer: (...) IV. Realizar una campaña permanente de afiliación de mujeres a favor de <b>FENACIM</b>, dando prioridad a algunas entidades que así lo requieran. (...)</p>	SUP-RAP-75/2014.	En acatamiento.
<p>Art. 44.- Son facultades de la Secretaria de Acción Juvenil: (...) II. Realizar un programa <b>de</b> permita la creación de fondos para becas a los jóvenes. (...)</p>	<p>Art. 44.- Son facultades de la Secretaria de Acción Juvenil: (...) II. Realizar un programa <b>que</b> permita la creación de fondos para becas a los jóvenes. (...)</p>		Modifica redacción, no cambia sentido.
<p>Art. 45.- Son facultades de la Secretaria de Fomento Deportivo: I. Formular con la colaboración de las delegaciones estatales y la delegación del distrito federal, así como con las coordinaciones municipales y las coordinaciones Delegacionales en el distrito federal, el</p>	<p>Art. 45.- Son facultades de la Secretaria de Fomento Deportivo: I. Formular con la colaboración de las delegaciones estatales y la delegación del distrito federal, así como con las coordinaciones municipales y las coordinaciones Delegacionales en el distrito federal, el</p>	SUP-RAP-75/2014.	En acatamiento.



CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA  
FRENTE NACIONAL CIUDADANO EN MOVIMIENTO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
<p>General suplirá la ausencia del Presidente o, en su caso el Secretario que corresponda, de acuerdo a la prelación establecida en el artículo 27 de los presentes Estatutos, suplirá la ausencia del Secretario General.</p> <p>Artículo 59 y 60. No presentan cambios.</p> <p>Art. 61.- El Comité Directivo Estatal y del Distrito Federal estará integrado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Un Presidente.</li> <li>• Un Secretario General</li> <li>• Un Secretario de Organización</li> <li>• <b>Un Secretario de Asuntos Políticos.</b></li> <li>• Un Secretario de Asuntos Electorales.</li> <li>• Un Secretario de Gestión Social.</li> <li>• Un Secretario de Finanzas.</li> <li>• Un Secretario de Imagen y Difusión.</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Un Secretario de Asuntos Jurídicos</li> <li>• Una Secretaria para la participación de la Mujer</li> <li>• Un Secretario de Acción Juvenil</li> <li>• Un Secretario de Fomento Deportivo</li> </ul>	<p>General suplirá la ausencia del Presidente o, en su caso el Secretario que corresponda, de acuerdo a la prelación establecida en el artículo 27 de los presentes Estatutos, suplirá la ausencia del Secretario General.</p> <p>Artículo 59 y 60. No presentan cambios.</p> <p>Art. 61.- El Comité Directivo Estatal y del Distrito Federal estará integrado por</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Un Presidente</li> <li>• Un Secretario General</li> <li>• Un Secretario de Organización</li> <li>• <b>Se deroga.</b></li> <li>• Un Secretario de Asuntos Electorales</li> <li>• Un Secretario de Gestión Social</li> <li>• Un Secretario de Finanzas</li> <li>• Un Secretario de Imagen y Difusión</li> <li>• <b>Un Secretario de Coordinación de Asesores</b></li> <li>• Un Secretario de Asuntos Jurídicos</li> <li>• Una Secretaria para la participación de la Mujer</li> <li>• Un Secretario de Acción Juvenil</li> <li>• Un Secretario de Fomento Deportivo</li> </ul>	<p>INE/CG23/2014.</p>	<p>En cumplimiento.</p>
<p>Art. 61 Bis.- Las sesiones de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, serán convocadas con diez <b>días</b> naturales de anticipación a través de la convocatoria <b>que se expida</b>, en la que contendrá lugar, hora y fecha, <b>asa</b> como orden del día y notificando a través de Oficios o Estrados a la militancia, dicha Convocatoria para que tenga validez plena deberá estar firmada por el Presidente o Secretario General del Comité Directivo Estatal</p>	<p>Art. 61 Bis.- Las sesiones de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, <b>serán ordinarias para tratar temas específicos o temas referidos en la convocatoria y extraordinarias para tratar temas de urgencia</b>, serán convocadas con quince días naturales de anticipación a través de la convocatoria <b>en la página oficial de la agrupación</b>, en la que contendrá lugar, hora y fecha, <b>así</b> como orden del día y notificando a</p>	<p>INE/CG23/2014.</p>	<p>En cumplimiento.</p>



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA  
FRENTE NACIONAL CIUDADANO EN MOVIMIENTO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
<p>y del Distrito Federal, Previa Autorización que al efecto les Otorgue el Comité Ejecutivo Nacional, Así mismo las sesiones se consideraran instaladas con el 50% más uno de sus integrantes.</p> <p>Art. 62.- El Presidente y el Secretario General de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal durarán en su cargo tres años contados a partir de la fecha en que se haga la declaratoria electoral respectiva, que no podrá exceder de 5 días posteriores a la celebración de la Asamblea Estatal Electoral o bien, la Asamblea Electoral <b>del Distrito Federal.</b></p> <p>Artículos 63 y 64. No presentan cambios.</p> <p><b>Art. 65.- Con excepción del Secretario General, los demás miembros serán designados y removidos, libremente, por el Presidente del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal.</b></p> <p>Art. 66.- Para ser electo miembro del Comité Directivo Estatal y del Distrito Federal, se requiere. (...) II. Ser miembro de <b>FRENACIM</b> (...)</p>	<p>través de Oficios o Estrados a la militancia, dicha Convocatoria para que tenga validez plena deberá estar firmada por el Presidente o Secretario General del Comité Directivo Estatal y del Distrito Federal, previa autorización que al efecto les otorgue el Comité Ejecutivo Nacional, Así mismo las sesiones se considerarán instaladas con el 50% más uno de sus integrantes. <b>Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.</b></p> <p>Art. 62.- El Presidente y el Secretario General de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal durarán en su cargo tres años contados a partir de la fecha en que se haga la declaratoria electoral respectiva, que no podrá exceder de 5 días posteriores a la celebración de la Asamblea <b>Nacional</b> Electoral.</p> <p>Artículos 63 y 64. No presentan cambios.</p> <p><b>Art. 65. Se deroga.</b></p> <p>Art. 66.- Para ser electo miembro del Comité Directivo Estatal y del Distrito Federal, se requiere: (...) II. Ser miembro de <b>FENACIM.</b> (...)</p>	<p>INE/CG23/2014.</p> <p>SUP-RAP-75/2014.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En cumplimiento.</p> <p>En acatamiento.</p>



CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA  
FRENTE NACIONAL CIUDADANO EN MOVIMIENTO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
<p>Art. 67.- Son atribuciones del Comité Directivo Estatal y del Distrito Federal. (...) II. Fomentar la participación política en la entidad o en el Distrito Federal, de los miembros de <b>FRENACIM</b>. (...) IV. Promover acciones con el fin de consolidar la presencia de <b>FRENACIM</b> en la entidad o en el Distrito Federal. V. Actualizar permanentemente, el padrón de <b>FRENACIM</b>, de la entidad o del Distrito Federal ante el Comité Ejecutivo Nacional (...) VIII. Cumplir y hacer cumplir la declaración de principios, programa de acción y los estatutos de <b>FRENACIM</b>.</p> <p>Artículo 68. No presenta cambios.</p>	<p>Art. 67.- Son atribuciones del Comité Directivo Estatal y del Distrito Federal: (...) II. Fomentar la participación política en la entidad o en el Distrito Federal, de los miembros de <b>FENACIM</b>. (...) IV. Promover acciones con el fin de consolidar la presencia de <b>FENACIM</b> en la entidad o en el Distrito Federal. V. Actualizar permanentemente, el padrón de <b>FENACIM</b>, de la entidad o del Distrito Federal ante el Comité Ejecutivo Nacional (...) VIII. Cumplir y hacer cumplir la declaración de principios, programa de acción y los estatutos de <b>FENACIM</b>.</p> <p>Artículo 68. No presenta cambios.</p>	<p>SUP-RAP-75/2014.</p>	<p>En acatamiento.</p>
<p>Art. 69.- Los miembros de <b>FRENACIM</b>, serán responsables de los actos que impliquen violación a los documentos básicos, indisciplina a los acuerdos de los órganos directivos, incumplimiento de sus obligaciones, malversación de fondos y deslealtades a los principios de la agrupación.</p>	<p>Art. 69.- Los miembros de <b>FENACIM</b>, serán responsables de los actos que impliquen violación a los documentos básicos, indisciplina a los acuerdos de los órganos directivos, incumplimiento de sus obligaciones, malversación de fondos y deslealtades a los principios de la agrupación.</p>	<p>SUP-RAP-75/2014.</p>	<p>En acatamiento.</p>
<p>Art. 70.- El Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, Así como Presidentes y Secretarios Generales de los Comités Estatales no podrán ocupar doble función dentro del Nacional ni Estatal. (...)</p>	<p>Art. 70.- El Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, Así como Presidentes y Secretarios Generales de los Comités Estatales no podrán ocupar doble función dentro del Nacional ni Estatal. (...)</p>	<p>INE/CG23/2014.</p>	<p>En cumplimiento.</p>

**CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA  
 FRENTE NACIONAL CIUDADANO EN MOVIMIENTO**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
<p>La Comisión de Justicia estará integrada por un Presidente, un Secretario Técnico y cinco Miembros distinguidos de la Agrupación designados por el Comité Ejecutivo Nacional en funciones, los integrantes de dicha comisión no podrán ocupar ningún otro cargo de los órganos de la agrupación.</p> <p><b>Para imponer una sanción la votación de la Comisión de Justicia será por mayoría y, en caso de empate, tendrá voto de calidad, el Presidente del mismo.</b></p> <p>Art. 71.- Las sanciones que imponga la Comisión de Justicia pueden ser amonestación o expulsión, de acuerdo de la deliberación de la misma.</p> <p>Art. 72.- Para imponer una sanción, la Comisión de Justicia requerirá de la aprobación de por lo menos las dos terceras partes de sus miembros.</p> <p>Artículos 73 y 74. No presentan cambios.</p> <p>Art. 75.- Son causas de expulsión de <b>FRENACIM.</b> (...)</p>	<p>La Comisión de Justicia estará integrada por un Presidente, un Secretario Técnico y cinco Miembros distinguidos de la Agrupación designados por el Comité Ejecutivo Nacional en funciones, los integrantes de dicha comisión <b>serán propuestos por el Comité Ejecutivo Nacional y serán elegidos por voto en la Asamblea Nacional</b>, no podrán ocupar ningún otro cargo de los órganos de la agrupación <b>y su cargo tendrá una duración de tres años.</b> <b>Se deroga.</b></p> <p>Art. 71.- Las sanciones que imponga la Comisión de Justicia pueden ser amonestación o expulsión, de acuerdo de la deliberación de la misma. <b>Las sesiones de esta comisión serán determinadas por el presidente o por el 50 % de los integrantes de la misma y en la convocatoria se determinará el lugar, fecha y hora, siendo éstas de carácter privado.</b></p> <p>Art. 72.- Para imponer una sanción, la Comisión de Justicia requerirá de la aprobación de por lo menos las dos terceras partes de sus miembros. <b>Y las sesiones requieren el quórum de por lo menos dos terceras partes de la misma.</b></p> <p>Artículos 73 y 74. No presentan cambios.</p> <p>Art. 75.- Son causas de expulsión de <b>FENACIM:</b> (...)</p>	<p>INE/CG23/2014.</p> <p>INE/CG23/2014.</p> <p>SUP-RAP-75/2014.</p>	<p>En cumplimiento.</p> <p>En cumplimiento.</p> <p>En acatamiento.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA  
FRENTE NACIONAL CIUDADANO EN MOVIMIENTO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
<p>III. Actuar políticamente en contra de los candidatos a puestos de elección popular o que ocupen cargos en la administración pública que <b>seña</b> miembros de la agrupación. (...)</p> <p>VI. Por disponer ilícitamente de los bienes y recursos de <b>FRENACIM</b></p> <p>VII. Utilizar indebidamente el nombre, siglas y emblema de <b>FRENACIM</b>, sin consentimiento expreso del Comité Ejecutivo Nacional (...)</p> <p>Art. 76.- El patrimonio de <b>FRENACIM</b>, está constituido por: <b>I) El financiamiento público que le corresponda, de conformidad al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; mismo que será destinado a actividades editoriales, de educación política, así como investigación socioeconómica y política.</b> <b>II) Las aportaciones (...)</b></p> <p>Artículo 77. No presenta cambios.</p> <p>Art. 78.- De conformidad con <b>el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. FRENACIM</b>, no podrá recibir aportaciones o donativos en dinero o especies de empresas mexicanas de carácter mercantil, organismos internacionales, personas que vivan o trabajen en el extranjero, ministros e culto, iglesias o sectas.</p> <p>Art. 79.- El Comité Ejecutivo Nacional, así como</p>	<p>III. Actuar políticamente en contra de los candidatos a puestos de elección popular o que ocupen cargos en la administración pública que <b>sean</b> miembros de la agrupación. (...)</p> <p>VI. Por disponer ilícitamente de los bienes y recursos de <b>FENACIM</b>.</p> <p>VII. Utilizar indebidamente el nombre, siglas y emblema de <b>FENACIM</b>, sin consentimiento expreso del Comité Ejecutivo Nacional. (...)</p> <p>Art. 76.- El patrimonio de <b>FENACIM</b>, está constituido por <b>I) Se deroga.</b></p> <p><b>I) Las aportaciones (...)</b></p> <p>Artículo 77. No presenta cambios.</p> <p>Art. 78.- De conformidad con <b>La Ley General de Partidos Políticos, FENACIM</b>, no podrá recibir aportaciones o donativos en dinero o especies de empresas mexicanas de carácter mercantil, organismos internacionales, personas que vivan o trabajen en el extranjero, ministros de culto, iglesias o sectas.</p> <p>Art. 79.- El Comité Ejecutivo Nacional, así como</p>	<p>SUP-RAP-75/2014.</p> <p>INE/CG23/2014.</p> <p>SUP-RAP-75/2014.</p> <p>SUP-RAP-75/2014.</p>	<p>En acatamiento.</p> <p>En cumplimiento.</p> <p>En acatamiento. Adecuación a la ley.</p> <p>En acatamiento.</p>



CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA  
FRENTE NACIONAL CIUDADANO EN MOVIMIENTO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
<p>los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, son responsables del manejo del patrimonio de <b>FRENACIM</b>.</p> <p>Artículo 80. No presenta cambios.</p> <p>Art. 81.- Será obligación del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, informar de las reformas estatutarias al Instituto <b>Federal</b> Electoral.</p> <p>Art. 82.- El domicilio oficial del <b>FRENACIM</b>, será en la Ciudad de México Sus Órganos Estatales Delegacionales tendrán su domicilio en el lugar de su Residencia.</p> <p>Artículo 83. No presenta cambios.</p> <p>Art. 84.- La disolución de la agrupación se llevara a cabo en el marco de una asamblea nacional de carácter especial convocada ex profeso, toda vez que los afilados consideren:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que los fines para que fue constituida han sido alcanzados o han perdido razón de ser.</li> <li>• Ante falta grave de las disposiciones legales en materia electoral que rigen los derechos y obligaciones de las agrupaciones políticas nacionales.</li> </ul> <p><b>Los bienes de la agrupación serán donados a una institución de carácter no lucrativo en el primero de los casos; en la segunda causal, los bienes serán devueltos al Instituto Federal Electoral.</b></p> <p>Art. 85.- Sujetarse además de lo que establezca</p>	<p>los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, son responsables del manejo del patrimonio de <b>FENACIM</b>.</p> <p>Artículo 80. No presenta cambios.</p> <p>Art. 81.- Será obligación del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, informar de las reformas estatutarias al Instituto <b>Nacional</b> Electoral.</p> <p>Art. 82.- El domicilio oficial del <b>FENACIM</b>, será en la Ciudad de México Sus Órganos Estatales Delegacionales tendrán su domicilio en el lugar de su Residencia.</p> <p>Artículo 83. No presenta cambios.</p> <p>Art. 84.- La disolución de la agrupación se llevara a cabo en el marco de una asamblea nacional de carácter especial convocada ex profeso, toda vez que los afilados consideren:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que los fines para que fue constituida han sido alcanzados o han perdido razón de ser.</li> <li>• Ante falta grave de las disposiciones legales en materia electoral que rigen los derechos y obligaciones de las agrupaciones políticas nacionales.</li> </ul> <p><b>Se deroga.</b></p> <p>Art. 85. Sujetarse además de lo que establezca</p>	<p>SUP-RAP-75/2014.</p> <p>INE/CG23/2014.</p>	<p>Adecuación a la ley.</p> <p>En acatamiento.</p> <p>En cumplimiento.</p> <p>Adecuación a la Ley.</p>



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

**CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA  
FRENTE NACIONAL CIUDADANO EN MOVIMIENTO**

<i>TEXTO VIGENTE</i>	<i>TEXTO REFORMADO</i>	<i>REFERENCIA</i>	<i>MOTIVACIÓN</i>
sus estatutos a la normatividad electoral vigente y a los Acuerdos que al respecto emita el Consejo General del Instituto <b>Federal</b> Electoral, (...)	sus estatutos a la normatividad electoral vigente y a los Acuerdos que al respecto emita el Consejo General del Instituto Electoral, (...)		